



PROVINCIA DEL CHACO

## TRIBUNAL ELECTORAL

"2026 – Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de  
Derechos Civiles de la Mujer -ley nacional 11.357-". –  
Ley 4202-A.



///Corresponde a ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DEL PARTIDO "IDENTIDAD CIUDADANA" -

Resistencia, *Xp* de febrero de 2026.rc

**I.-** Por recibido, agréguese correo electrónico del sr. presidente de la junta promotora Dikowiec, Esteban José.

**II.-** Teniendo en cuenta que, a la fecha y conforme surge de autos, no ha podido darse inicio al trámite de reconocimiento, por cuanto el partido no ha cumplimentado con todos los requisitos legales según surge del **punto IV de fs.48** - fijar domicilio legal en la ciudad capital a los fines de notificaciones -; y considerando que el domicilio legal es un requisito imprescindible para garantizar la seguridad jurídica, la debida relación entre organismos y las agrupaciones políticas, además de determinar la competencia de las autoridades públicas, para el conocimiento de derechos y cumplimiento de deberes, obligaciones y efectos jurídicos, la Resolución N° 2 del 05/02/2026 no resulta aplicable, habida cuenta de la instancia de las presentes actuaciones. Sin perjuicio de lo expuesto, **hágase saber** a la agrupación política que, en lo sucesivo, deberá estarse a las formas procesales y reglamentarias vigentes para la válida formalización de presentaciones y comunicaciones en autos.

**III.- Intímese** para que en el término de 10 (diez) días cumplimente lo requerido a fin de iniciar el trámite de reconocimiento, bajo apercibimiento de archiversse nueva y definitivamente.

**IV.- Notifíquese al correo electrónico** [identidadciudadanava@gmail.com](mailto:identidadciudadanava@gmail.com), **en los Estrados de este Tribunal y en la página web.-**

*[Firma manuscrita]*  
MARCELA CENTURION YEDRO  
SECRETARIA ELECTORAL  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO